

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Jorge Adolfo Ortiz Jaramillo
Demandados	Herederos de Ángela María Del Socorro Arboleda Tobón
Radicado	050013110011202100064000
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 004
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda Verbal de Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, promovida por JORGE ADOLFO ORTIZ JARAMILLO en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO ARBOLEDA TOBÓN.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Previo a tener en cuenta la prueba testimonial solicitada dará estricto cumplimiento al artículo 392 CGP.

2°. Además, enunciará concretamente sobre cuáles hechos versará la prueba testimonial solicitada (art. 212 CGP).

3°. Aportará correo electrónico de Sebastián Rivera Arboleda según lo reglado e el artículo 6 decreto 806 de 2020.

4°. Dirá cuál fue el último domicilio de la pareja en común.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d10afa755b3363a2c3c9c24fe6e9f79c04829dc5ad669035faaced0
04c1c842**

Documento generado en 13/01/2022 11:08:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**